

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRAREAL
Demandado:	URBANIZADORA LINDARAJA S.A.S.
Radicado:	2019-00547

Por cuanto los escritos remitidos vía correo electrónico el 25 de noviembre de 2021 fueron presentados en tiempo, se concede, en el efecto **suspensivo**, el recurso de apelación interpuesto por ambas partes, por intermedio de sus apoderados judiciales contra la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2021.

En firme esta providencia, remítase el expediente digital al Tribunal Superior de Bogotá, D.C.- Sala Civil - Reparto. **Ofíciase**.

Se reconoce personería a la abogada **MARIA LOURDES CORDOBA** como apoderada sustituta de la parte actora, en la forma y términos del poder de sustitución allegado vía correo electrónico el 30 de noviembre de 2021.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3df6d6278bb4efe2a12220c337f62a041f0a8c3ca7b485a9a49e50bef3cfd96e

Documento generado en 02/12/2021 10:46:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**